



CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



GOBIERNO MUNICIPAL 2019-2021
SALAMANCA
7. INICIACIÓN DE OBRAS

CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° CMAPAS/OS/RP/AD/2020-02

CONTRATO CMAPAS/OS/RP/AD/2020-02

OBJETO:

**CAMBIO DE CUBIERTA DE POLICARBONATO EN INTERIOR DE BASE
1 NARANJOS (ÁREA DE SERVICIOS AL USUARIO), CABECERA
MUNICIPAL, SALAMANCA, GTO.**

CONTRATISTA:

**CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL VANLE,
S.A. DE C.V.**

(Handwritten signatures and initials in blue ink)

Página 1 de 20





Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte, el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., representado en este acto por el C.P. **Francisco Javier Jiménez González**, el C. **Juan Manuel González García** y la C.P.C. **María de Lourdes Martínez Carbajal**, Presidente, Secretario y Tesorera del Consejo Directivo, respectivamente, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará **“LA ENTIDAD”** y por la otra la persona moral denominada **CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL VANLE, S.A. DE C.V.**, representada en este acto por el Ing. **Iván Javier Domínguez Medina**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“EL CONTRATISTA”**, de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

I. “LA ENTIDAD” DECLARA:

- I.1 Que es un organismo descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones que conforme a la legislación local le corresponden, en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, debidamente constituido con base y fundamento en decreto de creación expedido en sesión del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto. Con fecha 30 de Abril de 1990, contenido en el Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, el día 30 de Octubre de 1990.
- I.2 Que el C.P. **Francisco Javier Jiménez González**, el C. **Juan Manuel González García** y la C.P.C. **María de Lourdes Martínez Carbajal** Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo Directivo, están facultados para celebrar con Instituciones Públicas o Empresas Privadas los Convenios y Contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, acreditando su personalidad jurídica con los nombramientos oficiales expedidos por el H. Ayuntamiento de la Ciudad de Salamanca, Gto., en la Décima Segunda Sesión Ordinaria llevada a cabo en fecha 15 de Marzo de 2019 dos mil diecinueve.
- I.3 Que tiene establecido su domicilio en Naranjos N° 101 Col. Bellavista mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.
- I.4 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **CMA830708DU5** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- I.5 Que la adjudicación del presente Contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, en el ejercicio de las facultades que el artículo 11 fracciones IX y

RA

JH
UJ

[Large signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]





XXI del Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato otorga al Órgano de Gobierno de “LA ENTIDAD”, adjudicando este contrato a favor de **CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL VANLE, S.A. DE C.V.**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento y apego en los artículos 1 fracción IV, 3 fracción II, V y VI, 4 párrafo tercero, 10 fracción I, 43 fracción I, 44 fracción I, 46 párrafo tercero fracción III, 47, 73 fracción I, 76 y demás relativos de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato; así como los artículos 1, 20, 22 fracción II, 131 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato así como lo establecido en el artículo 71 fracción I de la Ley del presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019.

I.6 Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Órgano de Gobierno de “LA ENTIDAD” autorizó la inversión correspondiente a la ejecución de los servicios objeto de este Contrato, para pagarse con el 100% de recursos propios a través de la **partida presupuestal del programa K0160, subprograma 0005 el “CAMBIO DE CUBIERTA DE POLICARBONATO EN INTERIOR DE BASE 1 NARANJOS (ÁREA DE SERVICIOS AL USUARIO), CABECERA MUNICIPAL, SALAMANCA, GTO.”**

II. “EL CONTRATISTA” DECLARA:

II.1 Que su representada es una Sociedad Anónima legalmente constituida según se acredita con el **Primer Testimonio de la Escritura Pública número 6260 seis mil doscientos sesenta**, de fecha **10 diez de abril de 2000 dos mil**, otorgada ante la fe del **Lic. Humberto Valdez Contreras, Notario Público número 20 veinte** del Partido Judicial de **Salamanca, Guanajuato**.

II.2 Ser mexicano y conviene, cuando llegara a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder, en beneficio de “LA ENTIDAD”, todo derecho derivado de este contrato.

II.3 Que su representada tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en el presente contrato, y que en su carácter de administrador general único de la sociedad se encuentra debidamente facultado para representarla legalmente en este acto, como lo

[Handwritten signatures and initials in blue ink]





- acredita con la misma Escritura Pública descrita en la **DECLARACIÓN II.1** que antecede.
- II.4** Que su representada cuenta con los registros que se citan a continuación, los cuales están vigentes: 1.- Registro Federal de contribuyentes de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público clave: CMI000410JRA; Registro IMSS: B52 24613 10 5; Registro en el Padrón único de Contratistas para el Estado y los Municipios de Guanajuato: GTO-SOP/PUC-1415-2005.**
- II.5** Que tiene establecido su domicilio en la calle **Francisco Cano número 919 - A, colonia Bellavista**, en la ciudad de **Salamanca, Guanajuato**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato, manifestando su conformidad en recibir cualquier comunicación, notificación o requerimiento relativos al mismo al correo electrónico: **vanlesadecv@hotmail.com**
- II.6** Que conoce plenamente las especificaciones técnicas, así como el proyecto y el alcance de los servicios a realizar, calendario y demás datos generales para la ejecución de los mismos.
- II.7** Que cuenta con la experiencia suficiente para la ejecución de los servicios materia de este contrato.
- II.8** Que está dispuesto a ejecutar para la **“LA ENTIDAD”**, los servicios que en este contrato se detallan en los términos y condiciones que en el mismo se precisan.
- III. DEFINICIONES**
- III.1** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:
- a) Por **“CONTRATO”**, se entenderá el convenio celebrado entre **“LA ENTIDAD”** y **“EL CONTRATISTA”** según consta en el presente instrumento, incluyendo todos sus anexos, apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.
 - b) Por **“LA ENTIDAD”**, se entenderá el **Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., (CMAPAS)**, representado en este acto por su Órgano de Gobierno.



- c) Por “EL CONTRATISTA”, se entenderá **CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL VANLE, S.A. DE C.V.** y sus representantes legales.
- d) Por “LAS PARTES” se entenderá el **Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto.**, y su órgano de gobierno y **CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL VANLE, S.A. DE C.V.** y sus representantes legales.
- e) Por “**MONTO DEL CONTRATO**”, se entenderá el precio pagadero a “**EL CONTRATISTA**” de conformidad con el contrato a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- f) Por “**SERVICIOS**”, se entenderá el conjunto de actividades descritas en la cláusula primera del contrato.
- g) Por “**ESPECIFICACIONES**”, se entenderá como la descripción de los servicios a contratar, los cuales fueron presentados por “**EL CONTRATISTA**” y se tienen por reproducidas como si a la letra se insertase en todas y cada una de sus partes, y forman parte integrante de este contrato.

Enteradas las partes del contenido y alcance de las declaraciones anteriores, convienen de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

“LA ENTIDAD” encomienda a “EL CONTRATISTA” y este acepta realizar hasta su total terminación, la ejecución del contrato de Obra Pública consistente en **CAMBIO DE CUBIERTA DE POLICARBONATO EN INTERIOR DE BASE 1 NARANJOS (AREA DE SERVICIOS AL USUARIO), CABECERA MUNICIPAL, SALAMANCA, GTO.**, ejecutando de manera diligente y precisa las actividades necesarias para su cumplimiento, mismas que de manera enunciativa y no limitativa se describen y relacionan en el siguiente:

Objeto: Cambio de techumbre debido a que la actual estructura cumplió con su vida útil y ya representa un peligro para los trabajadores.












Alcance de los Servicios:

Demoliciones, retiros y desmantelamientos: Desmantelamiento de techumbre existente, desmantelamiento de plafond reticulado de 61 x 61 cm, con recuperación, a una altura máxima de 6.00 m. Retiro de luminarias empotradas en plafond a una altura máxima de 6.00 m ;con recuperación. Desmantelamiento muro exterior tipo Durock, sin recuperación, a una altura máxima de 8 m. Demolición de concreto estructural para liberar codo, niple y casquillo de PVC de bajada de agua pluvial de 4" dimensiones 30 x 30 x 30 cm. Retiro de logotipo y leyenda del CMAPAS hasta 8.00 m de altura.

Estructura tipo arcotecho.- Suministro e instalación de cubierta autosoportante con poder cubriente de 0.31 mts, a una altura de 8.00 m. Suministro, habilitado y montaje de canalón a base de placa de acero con espesor de cal 10 y desarrollo de hasta 95 cm en acabado primer anticorrosivo. Suministro, fabricación y colocación de ventilación tipo louvers de 1.00 x 0.80 m a base de lámina cal. 24 tipo celosía en acabado pintura color blanco/fondo, suministro, fabricación y colocación de ventilación tipo louvers de 0.40 x 2.00 m a base de lámina cal. 24 tipo celosía en acabado pintura color blanco/fondo. Suministro e instalación de muro en panel térmico acústico sección multymuro. Suministro, habilitado y colocación de cubierta compuesta a base de colchoneta de fibra de vidrio de 2" de espesor hasta una altura de 8.00. Suministro, fabricación y colocación de tapajuntas metálico en lámina de acero cal. 24 acabado pintura color blanco/fondo con un desarrollo de 0.20m hasta 0.30m promedio, Suministro, habilitado y colocación de estructura metálica a base de PTR de diferentes medidas, monten doble y placas de conexión y base, todo en acabado prime.

Pintura.- Suministro y aplicación de pintura tipo esmalte para estructura existente en arco a base de placas de acero. Pintura en muros interiores y exteriores calidad vinimex marca comex o similar en calidad, costo y garantía color indicado por supervisión hasta 8.00m de altura.

Instalación de plafond.- Suministro y colocación de cajillo en "L" con desarrollo de .06 + .05 +0.15 = 0.26 mts. Con bastidor galv. cal. 26 y forro de panel de yeso de 3/8" de espesor. Suministro y colocación de plafón a base de panel de yeso 3/8" de espesor con suspensión oculta galvanizada cal. 26.

Instalación eléctrica.- Suministro e instalación de luminaria marca MAGG luna 13 flat estándar tipo downlight o similar en calidad. Suministro e instalación de cable uso rudo cal. 3 x 14 AWG 600v. Suministro e instalación de clavija con tierra de PVC marca Levinton o similar en calidad, costo y garantía. Suministro e instalación de conector 125 volts color negro marca levinton o similar en calidad, costo y garantía. Suministro e instalación de contacto dúplex Mca. bticino o similar en calidad, costo y garantía.





similar en calidad, costo y garantía. Suministro e instalación de canaleta de PVC 13 x 15 mm para encofrar cables existentes.

Complementarios.- Protección de bajada de agua pluvial fabricada a base de recubrimiento de tablacemento para exterior. Pintura de bajada de agua pluvial común en plata alta en tubería de PVC de 6" Ø calidad vinimex. Pintura de bajada de agua pluvial de oficinas y área de usuarios en tubería de PVC DE 4" Ø calidad vinimex. Suministro y colocación de malla metálica mosquitero en huecos de ventilación de muro de tablaroca hasta una altura de hasta 8.00 m. sección 0.55 x 2.50 m. Registro hombre de 54 x 111 cm en muro de tablacemento para exterior durock de 1/2" de espesor acabado de pasta basecoat protectoplus. Suministro y colocación de lámina galvanizada lisa cal. 24 en cubierta de fachada principal hasta una altura de hasta 8.00 m. sección 2.55 x 2.20 m. Reparación de juntas en tubería de PVC hidráulica de bajada de agua pluvial de 4" de Ø. Reparación de juntas en tubería de PVC hidráulica de bajada de agua pluvial de 6 Ø.

Limpieza.- Limpieza durante y al final de la obra.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.

El monto total de este contrato es de \$ **618,695.14 (seiscientos dieciocho mil seiscientos noventa y cinco pesos 14/100 M.N.)** misma cantidad que ya incluye el Impuesto al Valor Agregado y que comprende los gastos directos e indirectos que se originen con motivo de la ejecución de los servicios que se le encomiendan. Importe que se encuentra soportado en el presupuesto y programas que forman parte integral de este contrato.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos en un plazo de **30 treinta días naturales**, iniciando los trabajos materia del presente contrato el día **13 trece de abril de 2020 dos mil veinte** y a concluir la totalidad de los mismos el día **12 doce de mayo de 2020**.

Queda expresamente convenido que este contrato es por tiempo determinado, sujeto al programa calendarizado de ejecución de los trabajos que "EL CONTRATISTA" presentó de la obra, el cual debidamente firmado por las partes se considera parte integrante de este documento, reservándose "LA ENTIDAD" el derecho de darlo por terminado anticipadamente, así como de suspender provisional o definitivamente por causa justificada, la ejecución de los programas y obras materia del mismo, sea cual fuere el avance en que se encuentre.

(Handwritten signatures in blue ink)





CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nº CMAPAS/05/RP/IA/2020-02

La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el programa general de ejecución de los trabajos pactado en este contrato.

CUARTA: ANTICIPO.

Sin anticipo.

QUINTA: FORMA DE PAGO.

La forma de pago se realizará a través de estimaciones de trabajos ejecutados, formuladas bajo la responsabilidad de "EL CONTRATISTA", acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, con una periodicidad no mayor a treinta días naturales y le serán entregadas a la supervisión de "LA ENTIDAD" para su revisión y autorización definitiva, procedimiento que no excederá de diez días naturales siguientes a la fecha de entrega.

En caso de que "EL CONTRATISTA" no presente las estimaciones conforme a la periodicidad establecida en el párrafo anterior, se hará acreedor a la sanción establecida en el artículo 125 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Las estimaciones por trabajos ejecutados que cumplan los requisitos fiscales y los requisitos que establezca la contratante, serán pagadas por "LA ENTIDAD" en un plazo no mayor de 15 quince días hábiles a partir de que hayan sido autorizadas y validadas por la supervisión.

Los documentos que deberán acompañar a cada estimación son los siguientes:

- ✓ Carátula de estimación;
- ✓ Hoja de estimación;
- ✓ Hoja de generadores;
- ✓ Anexo de generadores de los conceptos y croquis;
- ✓ Anexo fotográfico;
- ✓ Controles de calidad y/o pruebas de laboratorio (si aplica),
- ✓ Copias de notas de bitácora del periodo;
- ✓ Copia simple legible de la presentación de sus declaraciones mensuales (ISR, IVA, DIOT);
- ✓ Opinión del SAT,
- ✓ Opinión del IMSS; Y
- ✓ Constancia de situación en materia de obligaciones fiscales estatales.

Página 8 de 20

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA

Naranjos No. 101, Col. Bellavista C.P. 36730

Tel/Fax 01(464) 64 80207 • 64 85364 • 64 85692 • 64 70454 • 64 80684



Si “EL CONTRATISTA” realiza trabajos por mayor valor del contratado, sin mediar orden por escrito de parte de “LA ENTIDAD”, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni a modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con las especificaciones técnicas estipuladas y mencionadas en la declaración II.6 y/o el objeto y el alcance de los trabajos estipulados en la **CLAUSULA PRIMERA** del presente contrato o conforme a las órdenes escritas que le dé “LA ENTIDAD”, ésta podrá ordenar su reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que “EL CONTRATISTA” hará por su cuenta sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, en este caso, si “LA ENTIDAD” lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleve a cabo la reposición de los mismos, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo de ejecución señalado en la CLÁUSULA TERCERA de este contrato para su terminación.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido “EL CONTRATISTA”, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “LA ENTIDAD”.

SEXTA: GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS.

“EL CONTRATISTA” otorgará a “LA ENTIDAD” dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, una fianza por un valor del **10%** (diez por ciento) del importe total de los trabajos contratados, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas en este contrato, en las que se incluirán: multas administrativas, sanciones por desfasamiento en la ejecución de los trabajos, deductiva de trabajos mal ejecutados o cobrados y no ejecutados, aceptando sujetarse a lo dispuesto por los artículos 279, 280, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. La fianza mencionada, deberá ser otorgada por institución debidamente acreditada y autorizada para tal efecto, de reconocida capacidad, seriedad, responsabilidad y solvencia económica y moral a favor y satisfacción del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., y estará vigente hasta que los trabajos materia de este contrato hayan sido recibidos en su totalidad por “LA ENTIDAD”.

La póliza de fianza expedida por la afianzadora deberá señalar como mínimo lo siguiente:

[Handwritten signatures and initials in blue ink are present in this section, including a large signature on the right and several initials on the left.]



CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° CMAPAS/OS/IRP/AD/2020-02

- a) La presente fianza se expide de conformidad con el clausulado del contrato de referencia, mismo que se da aquí por reproducido como si se insertare a la letra.
- b) Esta fianza permanecerá en vigor, desde la fecha de su otorgamiento hasta que los trabajos objeto del contrato afianzado, se reciban en su totalidad y a entera satisfacción del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. y mediante el oficio de cancelación que emita la misma.
- c) La fianza garantiza además, multas administrativas y sanciones por desfasamiento en la ejecución de los trabajos; incluyendo las obligaciones que le resulten a nuestro fiado por trabajos cobrados no ejecutados; obra cobrada mal ejecutada y el importe por el sobre costo de la obra.
- d) La presente fianza garantiza contingencias laborales donde se cumple cabalmente con las obligaciones laborales ante sus trabajadores y de no hacerlo, dejará a salvo al Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., de cualquier litigio laboral por no cumplir con las cuotas obrero patronales.
- e) En el caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos o exista espera, la vigencia de la fianza quedara automáticamente prorrogada en concordancia con la prórroga y/o espera otorgada, aun cuando éstas sean en forma extemporánea. Entendiéndose por espera el tiempo sancionado por **Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto.** desde la fecha en que se debió cumplir con la obligación principal hasta la fecha del acta de entrega recepción total, o en su defecto, la rescisión del contrato de conformidad con la ley de la materia, sin que requiera la espera formalidad alguna.
- f) La presente fianza sólo podrá cancelarse cuando nuestro fiado haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones que se derivan del contrato que se cita y mediante oficio del beneficiario, por lo que el término referente a la caducidad, en caso de proceder, no correrá hasta en tanto no se haya rescindido el contrato principal, fecha en la cual concluye la espera.
- g) Para hacer efectiva la presente fianza se somete al procedimiento de ejecución establecido por el artículo 282 de la Ley de Instituciones Seguros y de Fianzas; obligándose en caso de procedencia de pago, a liquidar al **Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto.** Dentro de los 30 días naturales siguientes al requerimiento del mismo.

Página 10 de 20

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA

Naranjos No. 101, Col. Bellavista C.P. 36730

Tel/Fax D1(464) 64 80207 • 64 85364 • 64 85692 • 64 70454 • 64 80684





- h) En caso de que el requerimiento de pago no cuente con la información suficiente que demuestre su procedencia, de manera previa a la presentación de la demanda de improcedencia que establece el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora se obliga a requerir al **Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto.** La documentación para su correcta integración.
- i) En caso de que la afianzadora no solicite información alguna al **Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto.**, dentro de los 30 días, se dará por entendido que el requerimiento de pago reúne los requisitos para su procedencia.
- j) Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de nuestro fiado y este no haga la totalidad del pago de los mismos en forma incondicional dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha del finiquito, el **Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto.**, procederá hacer efectiva la garantía.

Concluida la obra y como parte del finiquito de la misma, "EL CONTRATISTA" deberá sustituir la garantía de cumplimiento por otra equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de los trabajos realmente ejecutados, incluyendo los conceptos pagados por ajuste de costos, misma que servirá para prever la probable existencia de vicios ocultos. En este último caso, la fianza tendrá una vigencia de doce meses contados a partir del acto de entrega recepción y continuará vigente hasta que "EL CONTRATISTA" corrija los defectos y satisfaga responsabilidades, siendo requisito indispensable para su cancelación la conformidad expresa y por escrito de "LA ENTIDAD".

SÉPTIMA: PAGOS EN EXCESO

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato vigente, en los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA ENTIDAD".

OCTAVA: AJUSTE DE COSTOS

Si durante la vigencia del presente contrato ocurren circunstancias de orden económico que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos no ejecutados conforme al programa pactado, "LA ENTIDAD" previo estudio que apoye las causas, motivos y

[Handwritten signatures and initials in blue ink]





razonamientos, emitirá por escrito la autorización que acuerde el aumento o reducción correspondiente de acuerdo al siguiente procedimiento:

- I. Para efecto de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación del presupuesto presentado por **“EL CONTRATISTA”**;
- II. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto a la obra faltante de realizar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable a **“EL CONTRATISTA”**, con respecto al programa vigente;


Cuando el atraso sea por causa imputable a **“EL CONTRATISTA”**, procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra que debiera estar pendiente de ejecutar conforme al programa originalmente pactado;

- III. La revisión se realizará por grupo de precios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen cuando menos el 80% del importe total faltante del contrato;
- IV. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los índices nacionales de precio productor con servicios que determina y publica el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Cuando los índices que requieran **“EL CONTRATISTA”** o la contratante no se encuentren dentro de los publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía procederán a calcularlos conforme a los precios que investiguen en el mercado, utilizando lineamientos y metodología que expida el Banco de México, para la determinación del factor de ajuste que deberá aplicar **“LA ENTIDAD”**.

A partir de la fecha de publicación del índice de incremento o del que se obtenga de la investigación de mercado, **“EL CONTRATISTA”** tendrá un término perentorio de treinta días naturales para solicitar el ajuste correspondiente, transcurrido el cual, perderá su derecho; Igual término y consecuencias asumirá **“LA ENTIDAD”**, para aplicar la reducción de costos en el caso de decrementos.

“LA ENTIDAD” dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la solicitud de ajuste de costos, deberá emitir la resolución que proceda;










V. Los precios del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados, a excepción de los precios fuera de catálogo, que se pagarán conforme a lo establecido en la fracción I del artículo 101 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma Para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de costos indirectos y de utilidad.

El costo de financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que "EL CONTRATISTA" haya considerado en su propuesta.

El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, deberá cubrirse por parte de "LA ENTIDAD", a solicitud de "EL CONTRATISTA", a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que "LA ENTIDAD" resuelva por escrito el aumento o reducción respectivo;

VI. En relación con los costos de mano de obra, los incrementos o decrementos serán calculados conforme a lo establecido por los indicadores de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos o en su caso, previa demostración fehaciente y con autorización del titular de "LA ENTIDAD", de acuerdo al factor de demanda. El factor de demanda será previamente investigado y analizado de acuerdo a la zona de influencia de la ejecución de la obra y autorizado por la Secretaría de la función Pública.

El factor de salario real permanecerá fijo, hasta la terminación de los trabajos contratados, incluyendo convenios, debiendo considerar los ajustes a las prestaciones que para tal efecto determine la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social, dándoles un trato similar a un ajuste de costos.

NOVENA: TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

"EL CONTRATISTA" sólo podrá ejecutar trabajos extraordinarios mediante convenio expreso entre las partes y hasta por el 25% (veinticinco por ciento) del monto del contrato, siempre y cuando los trabajos no impliquen variaciones sustanciales al proyecto original.

Si las modificaciones al proyecto varían sustancialmente al mismo, por una sola vez se podrá celebrar convenio adicional, sin que se afecte la naturaleza y características esenciales de los trabajos objeto de este contrato.

(Handwritten signatures and initials in blue ink)





DÉCIMA: CONTROL Y VIGILANCIA.

Las partes acuerdan que “LA ENTIDAD” o el representante por ella autorizado, tendrán facultades expresas para controlar, vigilar y en general supervisar en todo tiempo los trabajos, y demás obligaciones contratadas, así como para rechazar los trabajos mal realizados dando sus instrucciones pertinentes a efecto que se ajusten a los conceptos y a las especificaciones del proyecto. “EL CONTRATISTA” se obliga a tener personal profesional especializado en la materia y con amplia experiencia en el lugar de los trabajos que se estén desarrollando. “EL CONTRATISTA” estará sujeto a la aceptación de “LA ENTIDAD” quien calificara si dichas personas reúnen los requisitos antes señalados o en caso contrario, podrá en todo momento solicitar el cambio de las mismas.

DECIMA: DE LA SUSPENSIÓN.

“LA ENTIDAD” podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados, por las causas justificadas que se mencionan en el artículo 88 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato (falta de suficiencia presupuestal, provocada por causas imprevisibles y por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado) notificándole a “EL CONTRATISTA” dicha suspensión con una anticipación de cinco días.

Una vez transcurridas y solucionadas las causas que originaron la suspensión, “LA ENTIDAD” notificará a “EL CONTRATISTA” la reanudación de los trabajos en forma inmediata.

DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido por “LA ENTIDAD” sin necesidad de declaración judicial por cualquiera de las causas siguientes:

- Quando exista incumplimiento de “EL CONTRATISTA” a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presenta contrato.
- Quando subcontrate los trabajos motivo de este contrato sin previa autorización escrita de “LA ENTIDAD”.
- Quando “EL CONTRATISTA” no se ajuste a lo establecido en las cláusulas del contrato.
- En los demás casos que establezca la Ley, los usos o las costumbres de la República Mexicana.



DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Procederá la terminación anticipada cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, o cuando de las constancias que obren en el expediente respectivo, se desprenda que existe causa justificada que haga imposible la vigencia del contrato, o la ejecución de los trabajos; por mutuo consentimiento; caso fortuito o fuerza mayor. Asimismo, "LA ENTIDAD", podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, demostrando que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave, finiquitando los trabajos objeto del presente contrato a "EL CONTRATISTA".

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la bitácora, debiendo "LA ENTIDAD" levantar acta circunstanciada en la que se contengan como mínimo los requisitos indicados por el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma Para el Estado y Los Municipios de Guanajuato.

"EL CONTRATISTA" estará obligado a devolver a "LA ENTIDAD", en un término de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de la notificación del oficio del inicio del procedimiento de terminación anticipada del contrato, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la ejecución de los trabajos.

Cuando se dé por terminado anticipadamente este contrato, deberá elaborarse el finiquito de conformidad con lo establecido en los artículos 160, 161, 162, 163 y 164 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma Para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

DECIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"LA ENTIDAD" y "EL CONTRATISTA", resolverán entre sí las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico, legal y administrativo derivados de este contrato, de conformidad con el siguiente procedimiento:

- a) "EL CONTRATISTA" solicitará a "LA ENTIDAD", mediante un escrito en el cual expondrá el problema técnico y/o administrativo que se haya suscitado, indicando las causas y motivos que le dieron origen, anexará la documentación que sustente su petición y los presentará dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha en el que haya ocurrido.
















- b) El representante legal de "LA ENTIDAD", dentro de un término de diez días naturales, contados a partir de la fecha en la que reciba la solicitud, realizará las diligencias necesarias requeridas, a fin de emitir una solución que dé término al problema planteado.
- c) El representante legal de "LA ENTIDAD", al emitir la resolución, citará a "EL CONTRATISTA" para hacerla de su conocimiento, dentro de los cinco días naturales siguientes a aquel en el que se haya emitido ésta.
- e) Durante la reunión convocada, se hará del conocimiento de "EL CONTRATISTA" la solución adoptada y se levantará acta administrativa en la que harán constar los acuerdos tomados, debiéndose anotar los mismos en la bitácora.

DÉCIMA CUARTA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Cuando "LA ENTIDAD" reciba una parte o la totalidad de los trabajos materia de este contrato, se formulará la liquidación correspondiente, a fin de determinar el saldo a favor o en contra de "EL CONTRATISTA". Si hubiere responsabilidades en contra de éste, se aplicará procedimiento administrativo para cuantificar y deducir del saldo a su favor, el importe de éstas, pero si no lo hubiere, "LA ENTIDAD" podrá hacer exigibles las obligaciones consignadas en la fianza que para efectos del cumplimiento del presente contrato otorgue "EL CONTRATISTA".

La inconformidad que tuviere "EL CONTRATISTA", respecto de las estimaciones o con las liquidaciones, deberá hacerse por escrito ante "LA ENTIDAD" dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a la fecha en que se haya efectuado la estimación o la liquidación de que se trate.

Por el simple transcurso de este término, sin que "EL CONTRATISTA" se inconforme, se tendrá como aceptada tácitamente la estimación y en su caso la liquidación.

DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" responderá de todos y cada uno de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceras personas y a la misma, con motivo de la obra y trabajos materia de este contrato; bien porque no se ajusten al cumplimiento de las presentes cláusulas contractuales o a las instrucciones que por escrito le diere "LA ENTIDAD" o cualquier representante autorizado por ésta, o bien, porque ignore o viole las bases, normas legales y reglamentos vigentes, tanto del gobierno federal como estatal, aplicables en la realización y ejecución de los trabajos contratados.



La responsabilidad de “EL CONTRATISTA” será única y exclusivamente suya, en cuanto a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social, respondiendo de las reclamaciones que sus trabajadores y demás personas presenten o pudieren presentar en su contra, y en contra de “LA ENTIDAD”, en todo lo referente al objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Durante la ejecución de los trabajos y/o servicios que son objeto del presente Contrato “EL CONTRATISTA” deberá observar las medidas de prevención de riesgos laborales que sean necesarias, para evitar que se produzcan accidentes, se causen daños o perjuicios a terceros o se incurra en infracciones penales, laborales o administrativas.

Para tal efecto, “EL CONTRATISTA” deberá contar con personal capacitado y adiestrado en materia de seguridad, salud en el trabajo, uso y manejo de extintores, equipo de respiración autónomo, manejo seguro e vehículos de motor (deberá presentar licencia de conducir vigente) y deberá además observar las medidas establecidas en el Reglamento de Seguridad e Higiene de “LA ENTIDAD”, así como aplicar los métodos de respuesta para saber que hacer durante una emergencia; conocer los conceptos básicos sobre protección ambiental acorde con la naturaleza de los trabajos que realice por motivo de este contrato y conocer los conceptos básicos sobre clasificación y manejo de residuos peligrosos e identificación de áreas de riesgo en el trabajo.

DÉCIMA SÉPTIMA: OTRAS OBLIGACIONES DE “EL CONTRATISTA”

Adicionalmente “EL CONTRATISTA” tendrá la obligación de dotar a su personal del equipo de protección personal, conforme a lo establecido en la NOM-017-STPS-2008 y el personal deberá utilizar dicho equipo en buen estado, la ropa de trabajo y casco deben contar con el logotipo de la empresa del proveedor o contratista y sin el logotipo de “LA ENTIDAD”, el cual debe ser específico para las actividades a desempeñar y debe cumplir con la normatividad oficial vigente.

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

Si “EL CONTRATISTA” no concluye los trabajos objeto del presente contrato en la fecha señalada, “LA ENTIDAD” podrá, a su elección, rescindir o exigir la terminación del mismo.

En este último caso, se concederá un plazo que al efecto se fije, sin otorgar autorización de escalatoria de precios unitarios e imponiendo una pena convencional equivalente a la cantidad de doscientas cincuenta veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, elevada al mes en la fecha de la infracción y proporcional al costo de la obra contratada.





Concluido el plazo antes mencionado, si persiste el incumplimiento, "LA ENTIDAD", según el caso, podrá otorgarle un segundo plazo para la conclusión de los trabajos, sin escalatoria de precios unitarios, e imponiendo una multa en los términos del artículo 125 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, o bien, podrá rescindir administrativamente el contrato exigiendo el pago de daños y perjuicios a "EL CONTRATISTA", sin perjuicio de imponer la multa aludida.

DÉCIMA NOVENA: PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.

La obra deberá ser realizada de acuerdo con el programa de trabajo, especificaciones, y demás documentos que constituyen el proyecto, mismo que forma parte integrante de este contrato.

Si en el proceso y desarrollo de la obra "LA ENTIDAD" estima necesario modificar el proyecto o bien, "EL CONTRATISTA" considera viable solicitar alguna adecuación o corrección a dicho proyecto para hacerlo más funcional, éste presentará sus sugerencias por escrito y "LA ENTIDAD" establecerá las modificaciones, adiciones y reformas pertinentes y pondrá en conocimiento de "EL CONTRATISTA" las modalidades aprobadas. Estas modificaciones se consideraran incorporadas a este contrato y por lo tanto, obligatorias para las partes.

VIGÉSIMA: JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo aquello que no esté establecido en el mismo, las partes convienen en someterse a las leyes del Estado de Guanajuato, y a la jurisdicción de los tribunales del partido judicial de Salamanca, Guanajuato, por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Una vez concluida la lectura del presente contrato y expresando ambas partes entender el contenido y alcance del mismo, firman de conformidad por ser fiel expresión de sus voluntades en la ciudad de Salamanca, Gto.; a los 02 días del mes de abril de 2020.

POR "LA ENTIDAD"

C.P. FRANCISCO JAVIER JIMENEZ GONZALEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL CMAPAS





CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS N° CMAPAS/OS/PP/AD/2020-02

C. JUAN MANUEL GONZALEZ GARCIA
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL CMAPAS

C.P.C. MARIA DE LOURDES MARTINEZ CARBAJAL
TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL CMAPAS

POR "EL CONTRATISTA"

ING. IVAN JAVIER DOMINGUEZ MEDINA
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE
CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO INDUSTRIALVANLE,
S.A. DE C.V.

REVISO

ING. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ ORTIZ
GERENTE GENERAL
DEL CMAPAS

ING. MIGUEL ANGEL AREVALO VEGA
GERENTE DE INGENIERIA Y PROYECTOS
DEL CMAPAS

ING. ROLANDO ALCANTARA TORRES
COORDINADOR DE CONCURSOS
ANÁLISIS DE COSTOS
DEL CMAPAS

ARQ. RENÉ AMADOR CASTILLO
COORDINADOR DE CONSTRUCCIÓN
DEL CMAPAS

Página 19 de 20





CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° CMAPAS/OS/RIPIA/D/2020-02


LIC. JUAN ALEJANDRO RIVERA MUÑOZ
GERENTE JURÍDICO
DEL CMAPAS


C.P. ROSA MARÍA GUTIÉRREZ OJEDA
GERENTE ADMINISTRATIVO
DEL CMAPAS

ELABORÓ

LIC. ALEJANDRO MENDOZA CEJA
JEFE DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEL CMAPAS

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA NÚMERO CMAPAS/OS/RIPIA/D/2020-02 CELEBRADO ENTRE EL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ GONZÁLEZ, EL C. JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA Y LA C.P.C. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ CARBAJAL, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL VANLE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. IVAN JAVIER DOMINGUEZ MEDINA DE FECHA 02 DE ABRIL DE 2020, LOS TERMINOS Y CONDICIONES NO PREVISTOS EN ESTE CONTRATO, SERÁN DETERMINADOS DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES CONTRATANTES DE CONFORMIDAD CON LOS USOS Y COSTUMBRES COMERCIALES Y SE APLICARÁN SUPLETORIAMENTE LAS DISPOSICIONES FEDERALES, CIVILES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES AL CASO



